

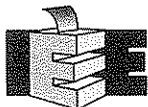
LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DEL APOYO CIUDADANO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general en el Proceso Electoral Local 2017-2018, y tienen por objeto regular la recepción de las cédulas digitales de respaldo ciudadano, recabadas a través de la aplicación móvil diseñada por el Instituto Nacional Electoral, así como de las cédulas físicas de papel, obtenidas en aquellas demarcaciones donde opera el régimen de excepción.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

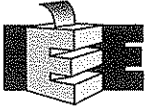
- a. **Aplicación Móvil:** La herramienta tecnológica desarrollada y administrada por el Instituto Nacional Electoral para que los aspirantes recaben el apoyo ciudadano de candidaturas independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las ciudadanas y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes;
- b. **Aspirante:** La o el ciudadano que obtuvo tal calidad mediante acuerdo o resolución del Instituto Estatal Electoral, una vez presentada la manifestación de intención correspondiente y sustanciado el procedimiento respectivo, conforme a los términos y requisitos de Ley.
- c. **Cédula de Respaldo:** documento para recabar el apoyo ciudadano para la postulación de candidatas o candidatos independientes a cargos de elección popular en el proceso electoral local 2017-2018, en formato digital o en papel, aprobado por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.



- d. **Convocatorias:** La "Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria a celebrarse el 1 de julio de 2018, para renovar los cargos de diputadas y diputados del congreso del Estado de Chihuahua por el principio de mayoría relativa, para el periodo constitucional 2018-2021" y la "Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos que de manera independiente deseen participar en la elección ordinaria a celebrarse el 1 de julio de 2018, para renovar los cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas de los sesenta y siete municipios del Estado de Chihuahua, para el periodo constitucional 2018-2021".
- e. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- f. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- g. **Lineamientos.** Los presentes lineamientos.
- h. **Manual.** Manual del Usuario del Portal Web para el Solicitante de Proceso de Participación Ciudadana, Candidaturas Independientes, Consultas Populares o Iniciativas de Ley, expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- i. **Régimen de excepción.** El estado jurídico por la cual la o el aspirante queda excluido del uso de la aplicación móvil para la captación de apoyos ciudadanos, derivado de las condiciones socio-económicas y geografías de la localidad, zona o circunscripción en la que participa, que produzca materialmente imposible el uso de la aplicación móvil, conforme a lo acordado por el Consejo Estatal.
- j. **Servidor central:** Servidor central ubicado en las instalaciones del Instituto Nacional Electoral, que recibirá los registros del apoyo ciudadano transmitido desde los dispositivos móviles.

TITULO SEGUNDO
APOYO CIUDADANO RECABADO
A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL

Artículo 3. Las y los aspirantes que utilicen la aplicación móvil realizarán el envío del apoyo ciudadano en la forma y medio precisado en el artículo 19 de los Lineamientos para



regular la obtención de apoyo ciudadano en el procedimiento de candidaturas independientes a cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Se entiende por envío, el acto realizado por los aspirantes y/o auxiliares, por el que se hace entrega al Instituto Nacional Electoral de los registros de apoyo ciudadano obtenidos mediante la aplicación móvil.

Artículo 4. El envío de los registros de apoyo ciudadano recabado, se podrá realizar en cualquier momento a partir de su obtención, y a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo del periodo para recabar apoyo señalado en la convocatoria respectiva, o en su caso, del plazo determinado por resolución judicial.

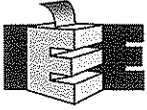
Artículo 5. Al recibirse la información por el INE, los apoyos ciudadanos quedaran capturados en el Servidor central, generando la información a que se refiere el numeral 22 de los Lineamientos para regular la obtención de apoyo ciudadano en el procedimiento de candidaturas.

Artículo 6. El apoyo ciudadano se tendrá por presentado al recibirse en el servidor central del INE.

Artículo 7. Para efectos de la presentación de la solicitud de revisión de requisitos y apoyo ciudadano, no será necesario que el aspirante proporcione el listado de los apoyos ciudadanos obtenidos; sin embargo, si así lo desea, el aspirante podrá presentar el archivo Excel generado en el Módulo de Consulta de Registros de la Plataforma, conforme al Manual.

**TÍTULO TERCERO
APOYO CIUDADANO RECABADO
A TRAVÉS DE CÉDULAS FÍSICAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**



Artículo 8. La entrega de los apoyos ciudadanos obtenidos mediante cédula física o en papel, se realizará ante la Asamblea Municipal correspondiente a la elección por la que se busca la candidatura, y en el caso del cargo de diputados y diputadas, en la Asamblea Municipal cabecera del distrito respectivo. Asimismo, podrá ser realizada en el órgano central del Instituto, previo aviso por escrito.

Artículo 9. A partir del día siguiente en que inicie la etapa de obtención de apoyo ciudadano y hasta su conclusión, el aspirante podrá realizar entregas parciales de las cédulas físicas individuales de respaldo y sus anexos.

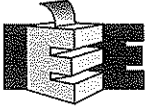
Las entregas parciales a que se refiere el presente numeral, observarán las formalidades y procedimiento delineados en el Capítulo Tercero del Título Tercero de estos Lineamientos.

Artículo 10. En el periodo establecido para la presentación de la solicitud de revisión de requisitos y apoyo ciudadano, esto es, del siete al once de febrero de dos mil dieciocho, los aspirantes deberán presentar en una sola exhibición las cédulas de apoyo ciudadano que no hubiesen exhibido mediante entregas parciales.

Las cédulas de apoyo ciudadano y anexos respectivos, deberán presentarse en forma conjunta. No serán recibidas cédulas o anexos en forma posterior.

Artículo 11. Las cédulas serán entregadas en la forma y orden previstos en el numeral 42 de los Lineamientos para regular la obtención de apoyo ciudadano en el procedimiento de candidatura.

Artículo 12. Las copias de las credenciales para votar con fotografía deberán presentarse estrictamente en el mismo orden en que aparecen las y los ciudadanos en las cédulas de respaldo.



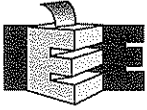
CAPITULO SEGUNDO FORMALIDADES PARA LA ENTREGA

Artículo 13. El apoyo ciudadano deberá exhibirse en el "Formato de cédula de respaldo ciudadano Proceso Electoral Local 2017-2018" y contener con los requisitos siguientes:

- a. El emblema del Instituto;
- b. El nombre completo de la o el aspirante;
- c. El cargo al que aspira;
- d. Una relación de los apoyos ciudadanos, con datos que deberán de coincidir con la credencial de elector respectiva:
 - i. Número consecutivo;
 - ii. Nombre completo, dividido en apellido paterno, materno y nombre;
 - iii. Clave de elector de la credencial vigente;
 - iv. Número de emisión de la credencial;
 - v. OCR;
 - vi. CIC, en su caso;
 - vii. Firma autógrafa o en su caso huella dactilar de cada ciudadano que brinda su apoyo; y
 - viii. Folio de la página o cédula.

Artículo 14. Con la solicitud de revisión de cédulas de apoyo ciudadano, sea en entrega total o parcial, las y los aspirantes deberán presentar en un disco compacto o en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, un archivo en formato Excel (.xls o .xlsx), la información contenida en las cédulas de respaldo presentadas, dividida por columnas, conforme a lo siguiente:

- a. Columna 1. Número consecutivo;
- b. Columna 2. Apellido paterno;
- c. Columna 3. Apellido materno;
- d. Columna 4. Nombre (s).



- e. Columna 5. Clave de elector;
- f. Columna 6. Número de emisión de la credencial para votar;
- g. Columna 7. OCR;
- h. Columna 8. CIC, en su caso;
- i. Columna 9. Folio de página (número consecutivo de las cédulas).

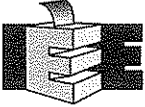
Artículo 15. Las cédulas de apoyo ciudadano y sus anexos deberán presentarse por las y los aspirantes en cajas con sobres cerrados, con identificador visible con los siguientes datos:

- a. Nombre de la o el aspirante que encabeza la fórmula o planilla;
- b. Cargo al que aspira,
- c. Número de cédulas que contiene.
- d. Número de copias de credencial de elector que contiene.

CAPITULO TERCERO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 16. Para efectos de la recepción de la documentación descrita, se deberá levantar por funcionario dotado de fe pública del Instituto, acta circunstanciada en la que se hará constar, al menos, lo siguiente:

- a. El día y hora exacta en que se apersona el aspirante al Instituto, para la exhibición de la documentación correspondiente.
- b. Nombre y calidad de la persona que se apersona a presentar las cédulas de apoyo ciudadano.
- c. Número de cajas y sobres en las que se exhibe el apoyo ciudadano y demás documentación anexa a las cédulas respectivas; con una descripción breve de sus características físicas.
- d. Los datos que se prescriben en los numerales siguientes.



Artículo 17. Una vez que se haga constar el día y hora de recepción de la documentación, se procederá a recibir las cajas y sobres que contenga el apoyo ciudadano.

Detalladas las cajas, sobres o contenedores de las cédulas de apoyo ciudadano, se procederá a iniciar la recepción individualizada de éstas y sus anexos, mediante su conteo y foliado.

Artículo 18. Las cajas y sobres que contengan el apoyo ciudadano, quedarán en resguardo del Instituto, desde el momento en que el aspirante exhiba todas y cada una de sus cajas y sobres en el interior de las oficinas del órgano electoral.

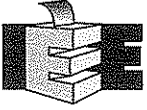
Artículo 19. No se levantará constancia relacionada con el número de cajas y sobres exhibidos, hasta en tanto dichos contenedores obren en su totalidad en poder de esta autoridad electoral, en el interior de sus oficinas.

Artículo 20. El Instituto no se hace responsable de contenedores, sobres, cajas o cédulas de apoyo o demás documentación no entregada o depositada en el interior del órgano del Instituto.

Artículo 21. El Instituto no se hace responsable de conductas, sucesos, eventos o circunstancia alguna acontecida en las afueras de sus instalaciones, relacionado con la documentación de las y los aspirantes.

Artículo 22. El apoyo ciudadano será recepcionado por número de cédulas exhibidas, a las cuales se les asignará un número de folio consecutivo. Los documentos anexos a las cédulas serán recibidos haciendo constar el número de ellos en cada una.

Artículo 23. Concluida la recepción de cédulas por folio y anexos por número, se asentará en el acta circunstanciada, el número total de cédulas y anexos presentados, de la cual se entregará copia certificada al representante legal de los aspirantes, o en su defecto a cualquiera de los aspirantes.



Artículo 24. Enseguida, se procederá al resguardo de la documentación en un lugar seguro del Instituto, para iniciar la captura electrónica de los datos asentados en cada una de las cédulas de apoyo, en la plataforma del Instituto Nacional Electoral.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso i) de la ley electoral de esta entidad federativa, certifico que la presente página marcada con el número 8 (ocho) es la última del documento denominado "Lineamientos para la recepción del apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local 2017-2018", aprobado mediante acuerdo de clave IEE/CE04/2018 del Consejo Estatal de este organismo electoral local.

Chihuahua, Chihuahua a trece de enero de dos mil dieciocho **Doy Fe.**



GUILLERMO SIERRA FUENTES
SECRETARIO EJECUTIVO